

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR  
PARTE DE LA AEE

**CASO NÚM.:** NEPR-IN-2019-0002

**ASUNTO:** Orden para Vista Argumentativa

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 31 de julio de 2019, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), un escrito titulado “Escrito Urgente en Solicitud de Investigación”. La OIPC solicita del Negociado de Energía que, dentro de sus poderes y deberes delegados por la Ley 57-2014<sup>1</sup>, comience una investigación sobre las prácticas de facturación electrónica llevada a cabo por la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”).

El 20 de agosto de 2019, el Negociado de Energía acogió la solicitud de investigación presentada por la OIPC y requirió a la Autoridad presentar su posición en un término de veinte (20) días.

El 26 de agosto de 2019, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía una *Moción para Informar y Solicitar Notificación Adecuada*, donde expresa que no había sido notificada del escrito presentado por la OIPC. El 27 de agosto de 2019, el Negociado de Energía notificó copia del escrito a la Autoridad y concedió un término de veinte (20) días a partir de la notificación del escrito para que la Autoridad se expresara en torno al mismo. El 16 de septiembre de 2019, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden* expresando su posición con respecto a las alegaciones de la OIPC en el escrito del 31 de julio de 2019.

Analizado los escritos y los argumentos presentados, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción presentada por la Autoridad y **ORDENA** a las partes comparecer a una vista argumentativa ante el Negociado de Energía el viernes, **18 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m.** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía localizado en el Edificio World Plaza, 268 Muñoz Rivera Ave, Piso 8, San Juan, Puerto Rico.

<sup>1</sup> Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.



Notifíquese y Publíquese.

Edison Avilés Deliz  
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 23 de septiembre de 2019. Certifico además que 23 de septiembre de 2019 copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeepr.com y hrivera@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que hoy, 23 de septiembre de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico y copia fiel y exacta fue enviada a:

#### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Astrid I. Rodríguez Cruz  
Jorge R. Ruíz Pabón  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

#### **Oficina Independiente de Protección al Consumidor**

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz  
268 Ave. Ponce de León  
Hato Rey Center, Suite 524  
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria